ATC-EX--12/08-09

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL NUEVE
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES DE ESTA CIUDAD; Y DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, LA CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJEROS ELECTORALES, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE NOMBRAN A CONTINUACIÓN. ----------

C. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

C. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
CONSEJERO ELECTORAL

C. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
CONSEJERA ELECTORAL

C. NÉSTOR VARGAS SOLANO
CONSEJERO ELECTORAL

C. JUAN DUEÑAS MORALES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. ZULY FERIA VALENCIA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C SARA PÉREZ ROJAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO
REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA DE IZQUIERDAS

C. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

C. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ
CONSEJERO ELECTORAL

C. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

C MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ERNESTO VILLARREAL CANTU
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO
REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA

C FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

C. KENIA LÓPEZ RABADÁN
REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE PROCEDIERA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL. ----------

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO; LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, PROPIETARIO), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, PROPIETARIO), CONVERGENCIA (C. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, PROPIETARIO), Y SOCIALDEMÓCRATA (C. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ, PROPIETARIO), ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO, PROPIETARIO) Y DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA DE IZQUIERDAS (C. JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, PROPIETARIO), LA CONSEJERA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES CATORCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM REQUERIDO PARA SESIONAR. --

- LA CONSEJERA PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.----------

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:----------

UNO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA INSTALAR CASILLAS ESPECIALES EN VEINTIUN SECCIONES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL OCHO-DOS MIL NUEVE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE POR CADA TIPO DE ELECCIÓN SE DISTRIBUIRÁN A LAS MISMAS. ----------

DOS. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE NO REBASE DE TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DERIVADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRECANDIDATO TRIUNFADOR CIUDADANO LUIS JAVIER GUERRERO GUERRA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A JEFE DELEGACIONAL POR BENITO JUÁREZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL OCHO DOS MIL NUEVE. ----------

TRES. DOS DICTÁMENES Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS IDENTIFICADAS CON LAS CLAVES: IEDF-QCG-023/2008 Y ACUMULADAS IEDF-QCG-026/2008 E IEDF-QCG-033/2008, E IEDF-QCG-027/2008 Y ACUMULADAS IEDF-QCG-036/2008, IEDF-QCG-037/2008, E IEDF-QCG-054/2008. ----------

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, DEL C. ERNESTO VILLAREAL CANTÚ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ----------

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD. ----------

CON LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DADO QUE SE HABÍA DISTRIBUIDO PREVIAMENTE, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, DEL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ----------

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA INSTALAR CASILLAS ESPECIALES EN VEINTIUN SECCIONES ELECTORALES.

PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL OCHO DOS MIL NUEVE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE POR CADA TIPO DE ELECCIÓN SE DISTRIBUIRÁN A LAS MISMAS.----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. ----------

- EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA REALIZÓ LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:----------

"EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, FUE ANALIZADO EN LA SESIÓN, EN DIVERSAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, REALIZADAS DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL, PARA PONER NÚMEROS EXACTOS, EN CUATRO SESIONES Y EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO QUE FUE SOLICITADA POR DIVERSOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.----------

EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN FUE DESARROLLADO CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS ANTE LA COMISIÓN RESPECTO DE LAS PROPUESTAS QUE FORMULARON LOS CONSEJOS DISTRITALES SOBRE LOS LUGARES ADONDE HABRÁN DE INSTALARSE LAS DENOMINADAS CASILLAS ESPECIALES. ----------

TAMBIÉN SE INVITÓ A LAS MENCIONADAS SESIONES A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA ELABORACIÓN DE DICHA PROPUESTA CON LA FINALIDAD DE QUE PUDIERAN RESOLVER LAS DUDAS QUE FUERON PLANTEADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, INCLUIDOS, POR SUPUESTO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ----------

ASÍ DURANTE EL DESARROLLO DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, SE CONOCIÓ EL INFORME SOBRE LA INSTALACIÓN DE CASILLAS ESPECIALES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES Y FUE DURANTE ESA MISMA SESIÓN QUE SE APROBÓ REMITIR POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO A ESTA INSTANCIA COLEGIADA EL DOCUMENTO. DOCUMENTO QUE HOY ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN.----------

DURANTE LA DISCUSIÓN DEL TEMA, MATERIA DE ESTE DOCUMENTO, FUERON ANALIZADAS LAS DIVERSAS CAUSAS POR LAS QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES PROPUSIERON LA INSTALACIÓN DE CASILLAS ESPECIALES O BIEN NO CONSIDERABAN LA INSTALACIÓN DE LAS MISMAS, CONSIDERANDO, POR SUPUESTO, LOS CRITERIOS QUE PARA TALES EFECTOS APROBÓ LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL EN SU TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. -------

POR OTRA PARTE, EN EL DOCUMENTO QUE TIENEN EN SUS MANOS SE PROPONE DOTAR A LAS CASILLAS ESPECIALES CON 750 BOLETAS PARA A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA Y LO MISMO PARA JEFES DELEGACIONALES. DE LOS CUALES SE DISPONDRÁN LAS NECESARIAS PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EJERZAN SU DERECHO AL SUFRAGIO. ----------

QUIERO AGRADECER EN ESTE SENTIDO LA VALIOSA PARTICIPACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS ELECTORALES, GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA UNIDAD TÉCNICA DE ARCHIVO, LOGÍSTICA Y APOYO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, POR EL APOYO QUE BRINDARON A ESTOS TRABAJOS.----------

EN ESE SENTIDO ES POR ELLO QUE LA COMISIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PONE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN EL PRESENTE DOCUMENTO".----------

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, DE LA C. SARA PÉREZ ROJAS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. ----------

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE EL TEMA ERA IMPORTANTE, RESALTANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 293, INCISO A) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADO CON EL SUPUESTO DE QUE EL ELECTOR QUE ESTUVIERA FUERA DE SU SECCIÓN ELECTORAL, DENTRO DEL DISTRITO.

ELECTORAL CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO PODRÍA VOTAR POR DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, JEFE DELEGACIONAL Y JEFE DE GOBIERNO; ASÍ COMO CON EL INCISO B) QUE ESTABLECÍA QUE SI EL ELECTOR SE ENCUENTRA FUERA DE SU DISTRITO ELECTORAL, DENTRO DE SU DELEGACIÓN POLÍTICA, PODRÍA VOTAR POR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, JEFE DELEGACIONAL Y JEFE DE GOBIERNO; FINALMENTE MENCIONÓ LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C), EN EL SENTIDO DE QUE SI EL ELECTOR SE ENCONTRABA FUERA DE SU DELEGACIÓN POLÍTICA, PODRÍA VOTAR POR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y JEFE DE GOBIERNO; POR LO CUAL SUGIRIÓ REVISAR LAS DISPOSICIONES RESPECTO DE LAS CASILLAS ESPECIALES.----------

RESALTÓ LOS SIGUIENTES PUNTOS, EL PRIMERO RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN, EL SEGUNDO SOBRE DE LA CAPACITACIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS, QUE AUNQUE SE ABORDARON EN LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y COMISIONES UNIDAS, CONSIDERÓ PERTINENTE REFORZAR; EL TERCERO UNA CAPACITACIÓN ESPECÍFICA SOBRE CANDIDATURA COMÚN, Y POR ÚLTIMO UN ANÁLISIS DE LOS INSUMOS DE CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA PARA VERIFICAR LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 293, INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO ALGUNA ESTRATEGIA INFORMATIVA CON LA FINALIDAD DE QUE LA CIUDADANÍA CONOZCA LOS CASOS EN QUE PUEDEN VOTAR EN DICHAS CASILLAS Y CONSIDERÓ IMPORTANTE SE CONOCIERAN LAS CAUSAS POR LAS QUE UN ELECTOR EN TRÁNSITO NO PODÍA VOTAR.----------

REITERÓ SU PREOCUPACIÓN SOBRE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 292 Y 293 DEL CÓDIGO EN COMENTO, MENCIONANDO QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO DEL ACU-416-09, SE ESTABLECIÓ APROBAR QUE EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES A DISTRIBUIR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL OCHO-DOS MIL NUEVE SERÍAN SETECIENTOS CINCUENTA, DE LAS CUALES SE DISPONDRÍAN LAS NECESARIAS PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE

LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA VOTARAN, CUESTIONANDO SI LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA PODRÍAN VOTAR AHÍ. ----------

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PREGUNTÓ SI SE PERMITIRÍA QUE EN LAS CASILLAS ESPECIALES PUEDAN VOTAR LOS REPRESENTANTES Y MENCIONÓ QUE SU PARTIDO CONSIDERABA LÓGICO QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS PUDIESEN VOTAR SIN IMPORTAR SECCIÓN, DISTRITO O DELEGACIÓN, PROPUSO EL TEMA DE PERMITIR QUE CIUDADANOS QUE NO PERTENECEN A LA SECCIÓN, DISTRITO, O DELEGACIÓN VOTARAN POR CANDIDATOS QUE NO LOS REPRESENTARÍAN. ----------

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RETOMÓ EL TEMA Y LO RELACIONÓ CON EL ACUERDO DE PROVEER DOS BOLETAS ADICIONALES EN CADA CASILLA; CONSIDERÓ QUE SE TRATABA DE UN ACUERDO GENÉRICO, ENTENDIENDO QUE LA CASILLA ESPECIAL TENDRÍA EL MISMO DESTINO RESPECTO DE QUIEN PODRÍA VOTAR. ----------

AGRADECIÓ Y RECONOCIÓ A LA COMISIÓN Y DIRECCIONES RESPECTIVAS LA ATENCIÓN BRINDADA A SU PARTIDO, CONSIDERÁNDOLO UNA MUESTRA DE QUE HACIENDO EQUIPOS DE TRABAJO Y PLANTEANDO INQUIETUDES SE RESOLVÍAN LOS ASUNTOS DE MEJOR MANERA.----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, DE LA C. KENIA LÓPEZ RABADÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA. ----------

- EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA MENCIONÓ QUE EL PUNTO DEL ACUERDO ESTABLECÍA QUE VOTARAN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS, RECORDANDO QUE SE PUEDEN ACREDITAR DOS PROPIETARIOS Y UN SUPLENTE ASÍ COMO UN REPRESENTANTE GENERAL.-----

PREGUNTÓ SI QUEDARÍA ATENDIDO EL PLANTEAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE DOS BOLETAS POR CADA REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONFUSIÓN RESPECTO DE LA VOTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y PROPUSO ALUDIR ESE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL. ----------

-LA CONSEJERA PRESIDENTA, EN USO DE LA PALABRA SUGIRIÓ INCLUIR DEL ANEXO, EL SEGMENTO CORRESPONDIENTE A LAS RAZONES CONSIDERADAS PARA DETERMINAR EL NUMERO DE CASILLAS, INDICANDO QUE QUEDARA COMO ACTO DE AUTORIDAD. IGUALMENTE PROPUSO TOMAR LA MOTIVACIÓN DEL ANEXO PARA INCLUIRLA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO. ----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.----------

- EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA MENCIONÓ QUE LAS CASILLAS ESPECIALES, ERAN CASOS EXCEPCIONALES Y SU TENDENCIA ERA A LA BAJA PORQUE LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS ERA MENOR. ----------

COMENTÓ QUE EL SISTEMA ELECTORAL CON EL QUE SE CONTABA ERA UNO DE LOS MÁS CAROS DEL MUNDO, DERIVADO DE LA DECISIÓN DE FACILITAR EL VOTO A LOS CIUDADANOS, LLEVANDO A LOS FUNCIONARIOS CERCA DE SU HOGAR EN UN DÍA INHÁBIL.----------

SUBRAYÓ EN EL HECHO DE QUE LAS CASILLAS ALUDIDAS TENÍAN UN SENTIDO, POR EJEMPLO EN ELECCIONES PRESIDENCIALES; DERIVADO DE LO ANTERIOR CONSIDERÓ QUE VEINTIUN CASILLAS ERA UN NÚMERO EXAGERADO, ESPERANDO QUE EN EL FUTURO DESAPARECIERAN. ----------

EXPLICÓ SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE DOS BOLETAS ADICIONALES QUE UNA CASILLA NORMAL CONTABA CON UN LISTADO NOMINAL Y SE PROPORCIONABAN ESAS DOS BOLETAS, EN TANTO QUE EN LA ESPECIAL SE SUMINISTRABAN SETECIENTAS CINCUENTA, CON EL FIN DE QUE LOS QUE SE ENCUENTREN FUERA, INCLUIDOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS, SUPLENTES Y EL SUPERVISOR PUDIERAN VOTAR, LO QUE CONSTITUÍA LA RAZÓN DE SER DE UNA CASILLA ESPECIAL. ----------

- EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA CONSIDERÓ QUE LA RAZÓN PARA DOTAR DE DOS BOLETAS ADICIONALES POR CADA TIPO DE ELECCIÓN EN LAS CASILLAS ORDINARIAS.

ATENDÍA LA EXISTENCIA DEL LISTADO NOMINAL, PUES SE ENTREGABAN LAS BOLETAS EXACTAS, POR LO QUE NO SE PODÍA DISPONER DE UNO DE ESOS INSTRUMENTOS PARA EL VOTO DE ALGÚN REPRESENTANTE.----------

MENCIONÓ QUE DICHA HIPÓTESIS NO SE ACTUALIZABA EN LAS CASILLAS ESPECIALES AL NO EXISTIR LISTADO NOMINAL EN ELLAS, SE OTORGABAN BOLETAS PARA EL VOTO DE LOS REPRESENTANTES, FUNCIONARIOS Y CUALQUIER ELECTOR EN TRÁNSITO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.----------

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ CON LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL Y CONSIDERÓ QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO DEBERÍA QUEDAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: "A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES LES SERÁN ENTREGADAS LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, EN LUGAR DE LAS CUALES RECIBIRÁN LAS FORMAS ESPECIALES PARA ANOTAR LOS DATOS DE LOS ELECTORES QUE ESTANDO TRANSITORIAMENTE FUERA DE SU DISTRITO VOTEN EN LA CASILLA ESPECIAL", RESALTANDO LO SIGUIENTE: "EL NÚMERO DE BOLETAS QUE RECIBIRÁN NO SERÁ SUPERIOR A SETECIENTOS CINCUENTA PARA CADA ELECCIÓN". ----------

COMENTÓ QUE OTRO DATO IMPORTANTE ERA LO SEÑALADO POR EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, DE QUE SI BIEN LAS CASILLAS ESPECIALES HABÍAN DISMINUIDO PAULATINAMENTE, NO HABÍA SIDO SÓLO EN EL DISTRITO FEDERAL, SINO TAMBIÉN EN LA INSTANCIA FEDERAL, AGREGÓ QUE SE PROPUSIERON DOCE CASILLAS MENOS CON RESPECTO A LAS INSTALADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL TRES Y LA PARTICIPACIÓN HABÍA SIDO MENOR EN CERCA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE VOTOS REGISTRADOS EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS.----------

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA RAZONAMIENTO DE VOTO.----------S.

- LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA FELICITÓ A LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL POR EL PROYECTO ANALIZADO.----------

COMENTÓ QUE BASADA EN SU EXPERIENCIA, LAS CASILLAS ESPECIALES PLANTEABAN MÁS PROBLEMAS QUE SOLUCIONES Y CONSIDERÓ QUE LA DISMINUCIÓN DE LA AFLUENCIA EN ESAS CASILLAS SE DEBÍA A LAS INCIDENCIAS QUE HABÍAN LLEGADO A PONER EN RIESGO A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA. ----------

OPINÓ QUE EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL NO DEBERÍAN EXISTIR LAS CASILLAS ESPECIALES, LAS QUE SE JUSTIFICABAN EN EL AMBITO FEDERAL, NO LOCAL. SUGIRIÓ ELIMINARLAS Y ANUNCIÓ SU VOTO EN CONTRA DEL PROYECTO.----------

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA MENCIONO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES DEL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, RELATIVAS A LOS CONSIDERANDOS DIECISÉIS, VEINTE Y PUNTO DE ACUERDO QUINTO Y DE LA CONSEJERA PRESIDENTA. ----------

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, NÉSTOR VARGAS SOLANO Y LA CONSEJERA PRESIDENTA; Y UN VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, CON LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ Y LA CONSEJERA PRESIDENTA. ----------

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE NO REBASE DE TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DERIVADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ.

POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRECANDIDATO TRIUNFADOR CIUDADANO LUIS JAVIER GUERRERO GUERRA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A JEFE DELEGACIONAL POR BENITO JUÁREZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL OCHO-DOS MIL NUEVE. ----------

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA** AL NO HABER INTERVENCIONES, EL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD. ----------

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN DOS DICTÁMENES Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS IDENTIFICADAS CON LAS CLAVES: IEDF-QCG-023/2008 Y ACUMULADAS IEDF-QCG-026/2008 E IEDF-QCG-033/2008, E IEDF-QCG-027/2008 Y ACUMULADAS IEDF-QCG-036/2008, IEDF-QCG-037/2008, E IEDF-QCG-054/2008. ----------

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. ----------

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** INFORMÓ HABER RECIBIDO LAS OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SOBRE LA QUEJA IEDF-QCG-023/2008, CUYO RESOLUTIVO SEGUNDO DEBERÍA DECIR: "SEGUNDO. EL CIUDADANO ALFREDO VINALAY MORA, ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE DE LAS IMPUTACIONES QUE OBRAN EN SU CONTRA. LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA DETERMINACIÓN" Y EN LA QUEJA IEDF-QCG-027/2008 EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO CORREGIR *"EN VIGILANDO"*, POR: *"IN VIGILANDO"*. ----------

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** COMENTÓ QUE DEL DICTAMEN SE ADVERTÍA QUE SE HIZO FORMALMENTE RESPONSABLE AL PARTIDO POLÍTICO IMPONIÉNDOSELE UNA SANCIÓN; SIN EMBARGO A QUIEN HABÍA TRANSGREDIÓ LOS PRECEPTOS ELECTORALES NO SE LE HACÍA RESPONSABLE. ----------

POR OTRO LADO, SEÑALÓ HABER RECIBIDO UNA FE DE ERRATAS, QUE CORREGÍA EL CONSIDERANDO SEIS DE ESE DICTAMEN, ESTABLECIENDO QUE

EL SEÑOR VINALAY ERA FORMALMENTE RESPONSABLE; ASÍ MISMO, EL PUNTO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN PRECISABA QUE LA PERSONA ALUDIDA ERA RESPONSABLE. ----------

EXPRESÓ QUE A SU PARTIDO NO LE SATISFACÍA QUE NINGUNO DE LOS PARTIDOS QUE PARTICIPABAN EN EL PROCESO ELECTORAL FUERAN SANCIONADOS, INVOCANDO LA POSTURA DE SU PARTIDO DE SOMETERSE A LOS TÉRMINOS DE LA LEGALIDAD. ----------

INDICÓ QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN NO SEÑALABA LA SANCIÓN QUE LE COMPETIA A LA PERSONA CITADA Y EN OPINIÓN DE SU PARTIDO EL PUNTO TRES DE LA RESOLUCIÓN RESULTABA INCOMPLETO, PUES SI BIEN SE ASENTABA LA RESPONSABILIDAD DE ESA PERSONA, NO SE COMPLEMENTABA CON SANCIÓN, EN TANTO QUE EL PUNTO DOS SEÑALABA LA SANCIÓN ECONÓMICA, POR LO QUE EL TERCERO DEBERÍA COMPLEMENTARSE SEÑALANDO LA SANCIÓN A LA PERSONA ALUDIDA.----------

SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL QUE SU AFIRMACIÓN QUEDARÁ PERFECTAMENTE ESTABLECIDA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA Y A LOS CONSEJEROS ELECTORALES ACLARAR LOS TÉRMINOS DEL PUNTO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN. ----------

- EN USO DE LA PALABRA LA C. KENIA LÓPEZ RABADÁN, REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONSIDERÓ QUE EL TEMA TRATADO ERA IMPORTANTE PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, YA QUE PODRÍA ESTABLECERSE UN PRECEDENTE PARA LOS DIPUTADOS DE ESTA Y FUTURAS LEGISLATURAS EN EL DISTRITO FEDERAL.----------

MENCIONÓ QUE HABLAR DE LA FACTIBILIDAD DE HACER UN INFORME DE ACTIVIDADES QUE SE PUDIERA SANCIONAR CUANDO QUIEN LO HIZO NO TENGA ASPIRACIONES ELECTORALES, PODRÍA SER TRASCENDENTE AL TRATARSE DEL DEBER DE LOS DIPUTADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IX, SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIPUTADOS, LAS CUALES NO ERAN POTESTATIVAS, SÍNO UNA OBLIGACIÓN INTRÍNSECA A SU CARGO. ----------

CONSIDERÓ QUE EL TEMA DE DISCUSIÓN CONSISTIA EN, SI UN DIPUTADO LOCAL CONTABA CON LA POSIBILIDAD DE DESTINAR NO SOLAMENTE ES.

MONTO ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SINO, UNO DIVERSO PARA SUS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS. ----------
REFIRIÓ LA EFICACIA PROBATORIA DE LAS INSPECCIONES, HACIENDO ALUSIÓN A LA TESIS DE LA SALA SUPERIOR CIENTO SESENTA Y TRES, LA CUAL ESTABLECÍA LO SIGUIENTE: "PREVIO A SU DESAHOGO SE DEBEN DETERMINAR LOS PUNTOS EN LOS QUE SE VAYA A VERSAR, ES DECIR SE DEBE CITAR A LAS PARTES FIJÁNDOSE AL EFECTO DÍA, HORA Y LUGAR PARA QUE TENGA VERIFICATIVO Y SI LAS PARTES CONCURREN A LA DILIGENCIA SE LES DEBE DAR OPORTUNIDAD DE QUE SE HAGAN LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN OPORTUNAS, ASÍ COMO LEVANTARSE UN ACTA EN LA CUAL SE DESCRIBAN LOS DOCUMENTOS U OBJETOS INSPECCIONADOS, ANOTANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN FORMAR PARTE DE LA CONVICCIÓN DEL JUZGADOR". ----------
ESTIMÓ QUE SE TRABABA DE UN TEMA DE FONDO Y JURÍDICO, RELEVANTE PARA DETERMINAR SI LAS INSPECCIONES FUERON VALIDADAS CON LA RESOLUCIÓN.----------
POR OTRO LADO MENCIONÓ QUE LA RESOLUCIÓN SE BASABA EN UN REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE INFORMES A NIVEL LOCAL, QUE NO EXISTÍA CUANDO EL DIPUTADO PRESENTÓ SU INFORME, LO QUE ERA UN TEMA DISCUTIBLE AUNADO AL HECHO DE QUE LA RESOLUCIÓN CONTABA CON INSPECCIONES INCONGRUENTES CON LA TESIS INVOCADA. ----------
CONSIDERÓ QUE CONTABAN CON LA POSIBILIDAD DE DEFINIR LOS TÉRMINOS EN QUE DEBERÍAN INFORMAR A LA CIUDADANÍA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. AÑADIÓ QUE SU PARTIDO NO PODRÍA RESPALDAR UNA MULTA ECONÓMICA INTERPUESTA A UN LEGISLADOR QUE NO ASPIRABA A NINGÚN CARGO ELECTORAL, Y QUE HABÍA TRABAJADO EN SU DISTRITO Y DEMARCACIÓN. -------
SOSTUVO QUE SE TRATABA DE UN PRECEDENTE QUE MARCARÍA EL TRABAJO DE LOS PRÓXIMOS DIPUTADOS Y LA POSIBILIDAD DE DEJAR A LA CIUDADANÍA SIN INFORMACIÓN DEL TRABAJO DE LOS LEGISLADORES. ----------
- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REAFIRMÓ QUE EN EL CÓDIGO ELECTORAL LAS PRECAMPAÑAS, SANCIONES POR

GASTOS QUE SE DIERAN O EL FIN INEQUÍVOCO EN CUANTO A LAS DECLARACIONES DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A SUS INTENCIONES DE POSTULARSE A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, ERA UN TEMA IMPRECISO, DEL QUE SI BIEN COMPARTÍA EL PROPÓSITO, NO FUE BIEN LOGRADO EN SU REDACCIÓN. ----------

ESTIMÓ POSITIVO QUE EXISTIERA MAYOR CAPACIDAD DE LOS CUERPOS LEGISLATIVOS PARA INFORMAR SUS ACTIVIDADES.----------

ALUDIÓ LO COMENTADO POR LA REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO DE LAS INTENCIONES DEL DIPUTADO VINALAY, QUE NO TUVIERON CONSECUENCIA, POR EL HECHO DE QUE NO ESTABA SIENDO POSTULADO A NINGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.----------

COMENTÓ QUE EXISTIERON MEDIOS QUE RECOGIERON EXPRESIONES DEL DIPUTADO MENCIONADO, COMO EL PERIÓDICO EXCÉLSIOR, QUE EN UNA NOTA DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO EL DIPUTADO VINALAY MENCIONABA QUE BUSCARÍA LA CANDIDATURA PARA JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ. ----------

CONSIDERÓ QUE EXISTIA UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA IMPERFECTA RESPECTO AL ASUNTO EN COMENTO, AL ANALIZAR JURÍDICAMENTE LAS QUEJAS, OCURRÍAN CIRCUNSTANCIAS COMO LA DISCUTIDA SOBRE SANCIONAR A ALGUIEN QUE NO OBTUVO UNA POSTULACIÓN Y DERIVADO DE LAS IMPERFECCIONES DE LA LEY, EL CONSEJO GENERAL SE HABÍA VISTO LIMITADO PARA ATAJAR ASUNTOS QUE FUERON NOVEDOSOS EN EL PROCESO O EN ACCIONES PREVIAS AL PROCESO ELECTORAL. ----------

OPINÓ QUE EN LA MEDIDA QUE SE REGULABA EL TEMA, AUMENTARON INTENCIONALIDADES, Y EN LA CIUDAD SE VIVÍAN MÁS LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA TAREA DE ASPIRANTES A UN CARGO DE ELECCIÓN QUE SE ANUNCIABA.

CONCLUYÓ MENCIONANDO QUE ENTENDÍA QUE ALGUNOS HECHOS SUSCITADOS NO SE ATAJARON POR FALTA DE ELEMENTOS PARA RESOLVER LAS QUEJAS.----------

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RECONOCIÓ EL TRABAJO DE LAS ÁREAS DEL CONSEJO Y SUS FUNCIONARIOS EN EL PROYECTO PRESENTADO.

COMENTANDO QUE COMO EN TODO DOCUMENTO DIFERÍA DE ALGUNAS SECCIONES. ----------

RECORDÓ UNA DISCUSIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE LA NEGATIVA A DARLE EL REGISTRO A UN CANDIDATO EN MATERIA ELECTORAL, DONDE SE AMPARÓ Y CUANDO LO RESOLVIÓ EL JUEZ DE DISTRITO, TRATÁNDOSE DE UN AMPARO EN MATERIA ELECTORAL, TRATÓ DE INTERPRETAR MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "LO QUE REALMENTE QUIERE O LO QUE SE APRECIA, LO QUE SE VE...". MENCIONÓ QUE LA SUPREMA CORTE HIZO UN ANÁLISIS CLARO SOBRE LO QUE SE DECÍA EN UN DOCUMENTO Y LO QUE UN JUZGADOR PODÍA DECIR COMO "LO QUE SE APRECIA", COMENTANDO QUE AFIRMACIONES COMO "LO QUE SE APRECIA" SE ENCONTRABAN EN EL PROYECTO DISCUTIDO. ----------

AGREGÓ QUE SE HABLABA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE SE REFIRIÓ A LOS ARTÍCULOS 12 DEL REGLAMENTO, 265 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL Y 228 QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ENUNCIÓ LAS LIMITANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO APROBADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN DICIEMBRE, LAS LIMITANTES DEL CÓDIGO ELECTORAL Y LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FEDERAL DE LA MATERIA. ----------

JUZGÓ QUE EL REGLAMENTO ERA PRODUCTO DEL ESFUERZO REALIZADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AL BUSCAR UNA REGULACIÓN MÁS DETALLADA Y SI EN LA LEGISLACIÓN NO EXISTIAN LIMITANTES SOBRE LOS RECURSOS QUE PODÍAN APLICARSE, Y LA LEGISLACIÓN ESTABLECÍA UNA PERIODICIDAD QUE NO SE VIOLABA, HACIENDO HINCAPIÉ EN EL HECHO DE QUE LOS ACTOS DENUNCIADOS CORRESPONDIAN AL ENERO, CUANDO EL REGLAMENTO CORRESPONDÍA A DICIEMBRE. ----------

CONSIDERÓ IMPORTANTE EL HECHO DE QUE LA LEGISLACIÓN NO CONTEMPLARA DETERMINADAS SITUACIONES Y NO SANCIONARA O FUERA EN PERJUICIO DEL CIUDADANO Y RESPECTO DEL FIN INEQUÍVOCO, ALUDIÓ LA TESIS EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESPECTO DEL FIN INEQUÍVOCO, SOBRE LA QUE SE COMENTÓ QUE DICHO FIN.

SE ACTUALIZARÍA EN EL MOMENTO QUE SE HICIERA DEL CONOCIMIENTO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE LA INTENCIÓN DE SER CANDIDATO.----------

EXPRESÓ QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE SU PARTIDO CONTABA CON UN PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, QUE REQUIERE QUE EL PRECANDIDATO O MILITANTE SE REGISTRARA COMO PRECANDIDATO, SIN QUE EXISTIERA LIMITANTE PARA NINGUNO, Y ESE FUNCIONARIO, MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NO SE REGISTRÓ COMO PRECANDIDATO Y MIENTRAS SE ESPERABA QUE SE ACTUALIZARA EL FIN INEQUÍVOCO CON LA MANIFESTACIÓN DE UN MILITANTE, SUCEDIÓ LO CONTRARIO; LO QUE NO HABÍA SIDO CONSIDERADO.----------

ENTENDIÓ LA LÓGICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL COMENTANDO QUE EL PROYECTO NO ENCONTRABA UN VERDADERO SUSTENTO LEGAL EN LAS DISPOSICIONES QUE SE TENÍAN Y SE REFIRIÓ A LA NOTA PERIODÍSTICA COMENTADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MENCIONANDO QUE SI BIEN ERA CIERTO EXISTÍA, TAMBIÉN HABÍA UN CRITERIO DE LA SALA SUPERIOR RESPECTO A QUE NO SÓLO SE REQUIERE UNA SINO MAS MANIFESTACIONES Y LAS MISMAS SÓLO TIENEN VALOR INDICIARIO.----------

CON BASE EN ELLOS JUZGÓ QUE NO ERA CONVINCENTE ARRIBAR UNA SANCIÓN QUE A CONSIDERACIÓN DE SU PARTIDO ERA EXCESIVA.----------

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COINCIDIÓ EN LO REFERENTE AL TEMA DE LA LIMITACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS LEGISLADORES, PUES ESTABAN OBLIGADOS A HACERLO Y ERA DISTINTO EL HECHO DE QUE UN LEGISLADOR PRETEXTANDO LA OBLIGACIÓN DE RENDIR UN INFORME, SE EXCEDIERA, COMO SE OBSERVABA EN EL PROYECTO ANALIZADO.----------

CREYÓ QUE NO SE HABIA PUESTO ATENCIÓN AL PROYECTO, EL DESAHOGO LAS PRUEBAS, LAS CONFESIONALES DEL DIPUTADO VINALAY O LA DOCUMENTAL QUE HIZO LLEGAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE RECONOCIÓ LO QUE SE LE CARGÓ EN LA QUEJA; SE DIJO QUE SE LE SANCIONARIA ADMINISTRATIVAMENTE, QUE SÍ DABA LUGAR A QUE.

FUERA RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE, PERO NO SE LE SANCIONÓ POR ALGO, RECONOCIENDO QUE LA LEGISLACIÓN NO ERA ESTRICTA EN ESE SENTIDO. ----------

COMENTÓ QUE HABRÍA QUE ESPERAR A QUE FUERA CANDIDATO, ADVIRTIENDO QUE AÚN NO SE CERRABAN LOS REGISTROS, SINO HASTA TREINTA DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN. ----------

ESTIMÓ PERTINENTE MENCIONAR DE QUE RESULTAR RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE PERO NO ACTUALIZARSE LA HIPÓTESIS EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL HABRÍA SIDO ELUDIDO, LO QUE SENTARÍA UN PRECEDENTE, POR LO QUE SERÍA IMPORTANTE FIJAR LA ATENCIÓN EN LAS SUSTITUCIONES.----------

AGREGÓ QUE DEBERÍA PREOCUPAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO ESTABAN SIENDO GARANTES DE LA OBLIGACIÓN DE SOMETER A SUS MILITANTES A LAS CONDUCTAS ESTABLECIDAS EN LOS CUERPOS NORMATIVOS CORRESPONDIENTES, PORQUE NUEVAMENTE UN PARTIDO POLÍTICO ERA PERJUDICADO ECONÓMICAMENTE, Y EL CIUDADANO RESPONSABLE NO SE SANCIONABA DIRECTAMENTE. ----------

DERIVADO DE LO ANTERIOR CONSIDERÓ QUE DEBERÍA ACLARARSE EL PROYECTO EN EL SENTIDO DE QUE DEL CIUDADANO DEBERÍA QUEDAR PENDIENTE SU SANCIÓN EN TANTO SE DIERA EL SUPUESTO REGISTRARSE, CONSIDERANDO QUE NO SE PODÍA DECIR QUE ERA RESPONSABLE PERO NO HABÍA SANCIÓN, LA CUAL DEBERÍA SURTIR EFECTO CUANDO EL CIUDADANO, EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DE REGISTRO HACIA LA CAMPAÑA, CUANDO SU PARTIDO QUISIERA APUNTARLO PARA UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, SUPUESTO QUE SEGÚN MANIFESTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NO HABÍA OCURRIDO.----------

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA. ----------

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** CONSIDERÓ QUE LOS EXCESOS EN LAS PRECAMPAÑAS POLÍTICAS NO SE ENCONTRABAN SÓLIDAMENTE PRECISADOS EN LA NORMATIVIDAD; CREYÓ QUE SERÍA ÚTIL PARA LA PRÓXIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA HACER UN ANÁLISIS DE LA LEY Y DETERMINAR LOS PRINCIPIOS.

QUE REGULEN LOS GASTOS Y ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA.----------

AÑADIÓ QUE NO CONSIDERABA VÁLIDO EL ARGUMENTO DE QUE EL DIPUTADO VINALAY FUERA REGISTRADO COMO CANDIDATO O NO, PUES NO ERA UNA DISCULPA HABÍA TRANSGREDIDO LA LEY Y CONSECUENTEMENTE AMERITABA UNA SANCIÓN.----------

REITERÓ SU PETICIÓN DE QUE LA SANCIÓN PREVISTA EN EL PUNTO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN SE ACOMPAÑARA DEL CASTIGO CORRESPONDIENTE. -------

- EN USO DE LA PALABRA EL C. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA RECONOCIÓ EL TRABAJO DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AÑADIENDO QUE COINCIDIRÍA CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN QUE TENÍAN HASTA EL TREINTA DEL PRESENTE MES PARA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS.----------

COMENTÓ QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HABÍA INGRESADO ALGUNOS CANDIDATOS DE MANERA PARCIAL, DE LO QUE DESCONOCÍA SI ERA UNA ESTRATEGIA, PERO CREYÓ QUE LA QUEJA DEBERÍA RESOLVERSE ESE DÍA, QUE LOS ACTOS SE ENCONTRABAN CLAROS, Y LA POSICIÓN DE SU PARTIDO SERÍA APOYAR EL PROYECTO.----------

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONSIDERÓ QUE SE CRITICABA EL ARGUMENTO DE QUE EL MILITANTE NO SE REGISTRÓ Y NO ACTUALIZÓ EL SUPUESTO DE ASPIRAR A UNA CANDIDATURA, CUESTIONANDO LA PRETENSIÓN DE QUE UNA RESOLUCIÓN FUESE MÁS ALLÁ, PREVIENDO LO QUE ACONTECIERA.----------

EXTERNÓ QUE ENTENDÍA LA PREOCUPACIÓN Y BÚSQUEDA DE SANCIÓN, PERO ESTAS NO SE ANEXABAN SIMPLEMENTE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SINO QUE ERAN PRODUCTO DE UNA REFLEXIÓN. ----------

ESTIMÓ QUE ARGUMENTANDO LEGALIDAD PRETENDÍAN SANCIONAR A UN CIUDADANO, AUN CUANDO EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL NO LO PERMITÍA, AÑADIENDO QUE LAS DEFICIENCIAS DEL CÓDIGO, EL REGLAMENTO Y EL CÓDIGO FEDERAL EN LA MATERIA LOS LLEVABA A UNA DISCUSIÓN SOBRE SI UN MILITANTE REALIZÓ O NO ACTOS ANTICIPADOS DE

CAMPAÑA, LAS LIMITACIONES ERAN CLARAS EN ESAS LEGISLACIONES Y EN NINGUNA SE PREVEÍA UN CASO COMO EL DISCUTIDO. ----------

ENTENDIÓ LA TAREA DEL INSTITUTO RESPECTO DE IR MÁS ALLÁ, RECONOCIENDO QUE HABÍA SOLICITADO QUE FUERAN UN CONSEJO DE VANGUARDIA Y QUE HICIERAN INTERPRETACIONES DIRECTAS DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA PERMITIR QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PARTICIPARAN EN LAS COMISIONES, QUE ERA EL TEMA DONDE NECESITABAN LA VANGUARDIA.---------

- LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA AGRADECIÓ LA COLABORACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS POR EL TRABAJO MEDIANTE EL CUAL LLEGARON A LA CONVICCIÓN DE QUE SE HABÍAN REALIZADO ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y POR TANTO, ERA NECESARIO SANCIONAR AL PARTIDO POLÍTICO POR SU FALTA DE CUIDADO EN VERIFICAR QUE UNO DE SUS MILITANTES SE AJUSTARA A LOS CAUCES LEGALES, ASIMISMO SE PUDO ACREDITAR LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN PERSONAL CON ACTIVIDADES PUBLICITARIAS DE UN DIPUTADO DE ESE PARTIDO, CON LO QUE ÉL LLAMABA "FINALIDAD DE PROMOVER SU SEGUNDO INFORME DE LABORES". AÑADIÓ QUE DESDE SU PERSPECTIVA SE CONFIGURÓ EL FIN INEQUÍVOCO POR UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS RELATADAS EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, DEMOSTRADAS A LO LARGO DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL Y QUE SE ENCONTRABAN EN EL EXPEDIENTE.----------

EXPRESÓ QUE SI BIEN ERA CIERTO QUE EL DIPUTADO VINALAY NO SE HABÍA REGISTRADO, ESO ERA ÓBICE PARA DETERMINAR QUE ESA ERA LA FINALIDAD, POR LO CUAL LA AUTORIDAD CONCLUYÓ QUE ERA ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE. ----------

EXTERNÓ QUE NO HABÍA LUGAR A IMPONER EN ESE MOMENTO SANCIÓN ALGUNA, TODA VEZ QUE LA ÚNICA QUE PODRÍA IMPONERSE ERA LA NEGATIVA DEL REGISTRO PERO NI EL MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NI ESE PARTIDO, HABÍAN SOLICITADO EL REGISTRO INVOCADO, POR LO QUE NO SE LE PODÍA NEGAR. ----------

ENFATIZÓ QUE LA RESOLUCIÓN SEÑALABA EL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROPAGANDA, ACLARANDO QUE A SU JUICIO, NO APARECÍAN ELEMENTOS IMPORTANTES COMO EL LOGOTIPO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SU CARGO, LA INDICACIÓN DE SER DIPUTADO, LA FECHA DEL INFORME, O EL LUGAR. ----------

COMENTÓ QUE SEGÚN UN CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RECOGIDO EN LA RESOLUCIÓN, DETERMINARON CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR EL FIN INEQUÍVOCO, QUE EL DESPLIEGUE PROPAGANDÍSTICO DEBERÍA SER DE UNA MAGNITUD EQUIPARABLE A LA QUE SE UTILIZARÍA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA O CAMPAÑA Y QUE LOS MEDIOS UTILIZABLES FUERAN LOS UTILIZADOS EN UNA CAMPAÑA. ----------

CONSIDERÓ QUE EL DESPLIEGUE PROPAGANDÍSTICO FUE EQUIPARABLE AL QUE REALIZÓ EN EL AÑO DOS MIL SEIS EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LO CUAL ERA OTRA DE LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN, NO SÓLO POR EL MONTO DE LOS RECURSOS EROGADOS QUE EN EL DISTRITO FEDERAL HUBIERA SOBREPASADO EL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA. -----

ALUDIÓ A QUE NO SÓLO HIZO PROPAGANDA EN EL DISTRITO POR EL CUAL FUE ELECTO, SINO TAMBIÉN EN OTRO DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; ASIMISMO, SE RETOMARON LAS DECLARACIONES DEL DIPUTADO MENCIONADO, DE QUE ERA SU INTENCIÓN POSTULARSE A ESE CARGO, MISMAS QUE NO FUERON DESMENTIDAS, ADEMÁS DE QUE NO OBRABAN ELEMENTOS PARA DESVIRTUAR LAS NOTAS, LAS CUALES SEGÚN UN RECIENTE CRITERIO DE LA SALA SUPERIOR, TENÍAN UN VALOR INDICIARIO CUANDO HABÍA UN CÚMULO DE ELLAS QUE RECOGÍAN UNA MISMA DECLARACIÓN, AUMENTANDO EN MAYOR GRADO DE INDICIO, QUE EL DE INDICIO SIMPLE DE NOTAS PERIODÍSTICAS. ----------

ACLARÓ QUE CON LAS PROBANZAS DE LAS QUE SE ALLEGÓ LA AUTORIDAD ELECTORAL, EL CIUDADANO ERA ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, NO PODRÍA CONTENDER COMO CANDIDATO EN EL PROCESO ELECTORAL Y EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL TAMBIÉN ERA RESPONSABLE POR LA FALTA DE CUIDADO DE QUE SU MILITANTE SE CONDUJERA POR LOS CAUSES LEGALES. ----------

- EN USO DE LA PALABRA LA C. KENIA LÓPEZ RABADÁN, REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AGRADECIÓ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RECONOCIENDO SU TRABAJO LEGISLATIVO Y CONSIDERÓ IMPORTANTE LA POSIBILIDAD DE QUE UN DIPUTADO NECESITABA PUBLICITAR SU INFORME DE ACTIVIDADES ASÍ COMO COMUNICARSE CON LA CIUDADANÍA. ----------

CONSIDERÓ QUE DISCUTIR SOBRE LA INCLUSIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN LAS COMISIONES SERVÍA PARA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL TUVIESE MÁS FORTALEZA DE Y DESPUÉS DEL PROCESO QUE SE HA VIVIDO PUEDA CONTINUAR LEGITIMANDO SU TRABAJO. ----------

AÑADIÓ QUE PRESENTARSE COMO LEGISLADORA, IGUAL QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA DE IZQUIERDAS Y RECONOCER QUE NO PODÍAN PENSAR EN UN TRABAJO LEGISLATIVO DISTINTO QUE NO FUERA CON LA CIUDADANÍA, ERA NO RECONOCERSE Y NO RECONOCER QUE FUERON ELEGIDOS PARA ELABORAR LEYES, FISCALIZAR Y GESTIONAR. ----------

AGREGÓ QUE EL FIN INEQUÍVOCO NO EXISTÍA PORQUE EL ARTÍCULO ERA CLARO Y EL DIPUTADO ALFREDO VINALAY, QUIEN HIZO UN GRAN DESPLIEGUE, COMO LO HIZO EN ANTERIORES OCASIONES NO ERA CANDIDATO, PRECANDIDATO O ASPIRANTE, SINO UN LEGISLADOR EN PLENO USO DE SUS FACULTADES.----------

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO, REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONSIDERÓ IMPORTANTE EL RECONOCIMIENTO AL TRABAJO DE LOS LEGISLADORES, AÑADIENDO QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL HABÍA AVANZANDO MUCHO EN ESE TERRENO, POR LO QUE ERA IMPORTANTE NORMAR ALGUNOS TEMAS. ----------

SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS CAMPAÑAS Y PRECAMPAÑAS CONSIDERÓ QUE TENÍAN QUE BUSCAR CÓMO LLEVARLO A CABO Y CONSIDERABA QUE LA RUTA ERA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE HABÍA HECHO.

UN ESFUERZO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOCAL Y SU PARTIDO POR REGULAR TODOS ESOS PROCESOS, COMENZANDO A DAR CIERTO ORDEN. ----- AGREGÓ QUÉ EN ALGUNOS PODÍA RESULTAR UN EFECTO CONTRADICTORIO, PERO EN EL CASO DE SU PARTIDO, PERMITIÓ REGULAR MUCHAS DE SUS ACCIONES, EN ESE SENTIDO CREEMOS QUE HABÍA SIDO PROPOSITIVO Y SE HABÍA BUSCADO ESTABLECER UN MARCO DE ACTUACIÓN MUCHO CLARO Y CONSISTENTE; EN ESE SENTIDO CREÍA QUE POR SER LA FUERZA MÁS IMPORTANTE EN LA CIUDAD, RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DE ESA VISIÓN DE CIUDAD, ESTABAN EN LA DISPOSICIÓN DE DAR EL EJEMPLO, RAZÓN POR LA QUE ESA NORMATIVIDAD SE ESTABLECIÓ. ----------

RECONOCIÓ QUE EXISTÍAN MUCHAS PROBLEMÁTICAS POR RESOLVER Y HABRÍA QUE AVANZAR MÁS EN LA NORMATIVIDAD, EXPUSO QUE UN TEMA IMPORTANTE SEÑALAR EN EL SENTIDO QUE DE QUE HABÍA REGLAS Y NORMAS CLARAS Y BAJO CIERTOS CRITERIOS DADOS EN EL ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL, ESO ESTABA NORMADO PUNTUALMENTE, PERO SI SE SALÍA DE ESE MARCO ENTONCES NO SE HACÍA PROPAGANDA EN TORNO AL INFORME DE LOS DIPUTADOS----------

- EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA CONSIDERÓ QUE EN EL TEMA TRATADO EXISTÍA UNA DIFERENCIA DE CRITERIOS, QUE PROBABLEMENTE MOTIVARÍA EL EJERCICIO DE ALGÚN MEDIO IMPUGNATIVO. ----------

EXTERNÓ QUE LE PREOCUPABA EL CASO DE LOS INFORMES DE LOS LEGISLADORES, RECONOCIENDO QUE ERA CLARO QUE NO SÓLO TENÍAN EL DERECHO, SINO EL DEBER DE INFORMAR.----------

PERO LA RESOLUCIÓN ANALIZADA NO TENÍA ALCANCES DIVERSOS, QUE EL ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO, EN DONDE SE INVOLUCRÓ A UN CIUDADANO, Y NO LE PODÍAN DAR UNA EXTENSIÓN MAYOR, ES QUE EN EL CASO DISCUTIDO NO SE ANALIZABA A LOS SEÑORES EN SU CONJUNTO, NI EL EJERCICIO DE ESA ATRIBUCIÓN Y OBLIGACIÓN, SINO UN CASO CONCRETO DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE DIVERSAS QUEJAS INTERPUESTAS POR PARTIDOS POLÍTICOS. ----------

REFIRIÓ QUE AL INICIO DE LA SEMANA QUE TRANSCURRÍA, SE RESOLVIÓ OTRA QUEJA DONDE SE INVOLUCRABA A UNA LEGISLADORA QUE FORMABA

PARTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE QUIEN HOY ES EL DENUNCIADO; EN ESE EXPEDIENTE SE DETERMINÓ QUE NO HABÍA ELEMENTOS PARA CONFIGURAR LA HIPÓTESIS DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, PORQUE ERA CLARO QUE EL DESPLIEGUE PROMOCIONAL TENÍA COMO FINALIDAD DAR A CONOCER SU INFORME DE LABORES, PORQUE TENÍA CARACTERÍSTICAS CLARAS, LA MENCIÓN DE SU CARGO, QUE FORMABA PARTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, II LEGISLATURA Y LA MENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS; ADICIONALMENTE HABÍA OTROS ELEMENTOS DE JUICIO, COMO LOS INFORMES QUE PRESENTÓ ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE EN LA FECHA EN QUE IBA A RENDIR SU INFORME, ASÍ COMO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUÁNDO COLOCÓ LA PROPAGANDA Y CUÁNDO LA RETIRARÍA Y EL ANÁLISIS DE ESOS COMPONENTES LES PERMITIÓ ARRIBAR A LA CONVICCIÓN DE QUE EN EL CASO CONCRETO ERA EL EJERCICIO DE LA RENDICIÓN DE INFORMES POR PARTE DE UN REPRESENTANTE POPULAR, POR LO QUE NO HABÍA LA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS, Y POR ENDE NINGUNA RESPONSABILIDAD LE DERIVABA NI A LA CIUDADANA NI AL PARTIDO DE QUE ES MILITANTE, DE DONDE SE DESPRENDÍA CLARAMENTE QUE LA INTENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN NO ERA COARTAR EL DERECHO DE LOS LEGISLADORES PARA PROMOVER SUS INFORMES, PERO EL CASO ANALIZADO TIENE CARACTERÍSTICAS DIVERSAS A LAS DE AQUEL EXPEDIENTE, LAS CUALES FUERON RESEÑADAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN. ----------

CONSIDERÓ QUE VALDRÍA LA PENA HACER NOTAR QUE EN LA PROPAGANDA, A DIFERENCIA DE OTROS CASOS, SE DETECTÓ EL EMPLEO DEL LOGOTIPO DE UN PARTIDO POLÍTICO, LO QUE SE CONSIGNA CON LOS ELEMENTOS QUE OBRABAN EN AUTOS Y QUE ROMPÍAN CON LA CONDICIÓN ESTABLECIDA PARA LA PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE LOS LEGISLADORES, QUE COMO AQUÍ SE HA SEÑALADO, DEBE TENER EL LOGOTIPO DE LA ASAMBLEA ENTRE OTROS ELEMENTOS. ----------

INSISTIÓ EN QUE ERA UNA CUESTIÓN DE CRITERIOS ANTE UNA NORMATIVIDAD DE LA QUE SE HA ANALIZADO QUE TAL VEZ SEA NECESARIO PERFECCIONARLA PARA EVITAR INTERPRETACIONES Y QUE HAYA CRITERIOS.

MÁS CLAROS, PERO SERÍAN LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES LAS QUE SE ENCARGUEN DE DAR LA ÚLTIMA PALABRA. ----------

- EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL R. DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA SE CONGRATULÓ POR EL HECHO DE QUE LOS LEGISLADORES RINDIERAN UN INFORME A LA CIUDADANÍA, Y AÑADIÓ QUE NO ERA LA PRETENSIÓN DEL PROYECTO ANALIZADO, DE LIMITAR A LOS LEGISLADORES ESA ATRIBUCIÓN; SIN EMBARGO, EL TEMA ERA QUE CON EL PRETEXTO DE ESE INFORME, SE PRETENDIERA HACER UNA PROMOCIÓN PERSONAL QUE PUDIERA LLEVAR A UNA INEQUIDAD EN UNA CONTIENDA ELECTORAL, ADICIONALMENTE, LA LEY ERA CLARA AL RESPECTO, EN CUANTO QUE NO HABÍA MANERA DE SANCIONAR EN ESE MOMENTO AL DIPUTADO, RAZÓN POR LA QUE SE HACIA EL SEÑALAMIENTO DE QUE ERA ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE Y LA ÚNICA SANCIÓN SERÍA, EN SU CASO, EL NO REGISTRO, PERO EL HECHO DE QUE NO PRETENDIERA NINGÚN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL LA ÚNICA OPCIÓN QUE TENDRÍA ERA SER JEFE EN ALGUNA DELEGACIÓN LO QUE NO QUERÍA DECIR QUE NO HUBO PROMOCIÓN PERSONAL. ----------

AGREGÓ QUE NO ERA EL HECHO DE QUE EL MONTO FUERA O NO MUCHO O SI ESA CANTIDAD NO SE PUEDA REBASAR, PUES SI FUERA ENFOCADA AL INFORME, LO APLAUDIRÍAN, NO OBSTANTE CON EL PRETEXTO DE ESE INFORME SE HACE LA PROMOCIÓN PERSONAL, COMO QUEDÓ CLARO, RAZÓN POR LA QUE SU POSICIÓN PERSONAL SERÍA A FAVOR DEL PROYECTO. ----------

- EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA INDICÓ RESPECTO DE LOS INFORMES DE LOS LEGISLADORES, QUE FUERON NORMADOS DENTRO DE LA REFORMA ELECTORAL DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE; ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL ESTABLECÍA LA OBLIGACIÓN DE LOS LEGISLADORES DE INFORMAR, CON LAS LIMITACIONES PLASMADAS EN EL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CUAL ESTABLECÍA CLARAMENTE QUE SÓLO SE PODRÍA PUBLICITAR UN SERVIDOR PÚBLICO SIETE DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME Y CINCO DÍAS DESPUÉS. ----------

SEÑALÓ QUE EL LEGISLADOR TENÍA CONOCIMIENTO DE ESAS DISPOSICIONES, QUE NO OBSTANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LO PLASMÓ EN SUS.

REGLAMENTO, EN MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICO-ELECTORAL DE SERVIDORES PÚBLICOS, EN DONDE SE ESTABLECIERON LAS LIMITACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONSECUENTEMENTE NO PODÍA EXISTIR EL PRETEXTO DE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APROBÓ EN DICIEMBRE LOS CRITERIOS DE LAS ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA, PORQUE ESA LEGISLACIÓN YA EXISTÍA, EXISTÍA DESDE LA CONSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO 134, EN EL NUMERAL 228 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO EN UN REGLAMENTO GENERADO *EX PROFESO* POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL.----------

ACLARÓ QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APROBÓ EN DICIEMBRE CRITERIOS QUE SE BASABAN Y HACÍAN ALUSIÓN EN SU ARTÍCULO 12 A ESA LEGISLACIÓN EXISTENTE. ----------

CONSIDERÓ QUE CON BASE EN LO ANTERIOR, NO HABÍA PRETEXTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASÍ COMO DE LOS QUE INCURRIERON O PUDIERON INCURRIR EN ESOS CASOS PARA NO RESPETAR LA LEY. ----------

FINALMENTE, RECONOCIÓ EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y MANIFESTÓ QUE EMITIRÍA SU VOTO A FAVOR. ----------

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA, EN USO DE LA PALABRA** ENTREGÓ OBSERVACIONES DE FORMA AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL Y FELICITO A LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS POR SU TRABAJO. ------

POR OTRO LADO, COMENTÓ QUE DE UNA LECTURA INICIAL DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERÓ QUE SERÍA COMPLEJO COMPROBAR LA FIGURA DEL FIN INEQUÍVOCO, PERO DESPUÉS DEL ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE Y LA POSTURA ADOPTADA POR EL DENUNCIADO, ESTIMÓ QUE ERA FACTIBLE DEMOSTRARLO.----------

COMENTÓ QUE EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SUSCEPTIBLES DE SANCIÓN NO SE INCLUÍA A LOS CIUDADANOS, SALVO LOS QUE PRETENDIERAN SER CANDIDATOS, Y EN EL CASO ANALIZADO EL DENUNCIADO NO ESTABA REGISTRADO COMO CANDIDATO.----------

CONSIDERÓ QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA DEBERÍAN ESTABLECER EL PUNTO RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ EL LEGISLADOR, AUNADO A QUE LA AUTORIDAD HABÍA DICHO QUE S.

LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA SE HABÍAN ESTABLECIDO. ----------

CONSIDERÓ UNA IMPERFECCIÓN DE LA LEY NO PODER SANCIONARLO COMO CIUDADANO; SIN EMBARGO, EL HECHO DE QUE LOS LEGISLADORES SE INCORPORARAN AL CONSEJO GENERAL CONTRIBUIRÍA A PERFECCIONAR LA LEY Y APLICARLA.----------

ESTIMÓ QUE EXISTÍAN LOS ELEMENTOS Y SUPUESTOS PARA TENER POR ACREDITADO UN ACTO ANTICIPADO DE PRECAMPAÑA, AUN CON LA LIMITANTE DE NO PODER SANCIONAR A CIUDADANOS Y REITERÓ QUE DESDE SU PERSPECTIVA ESE LÍMITE ERA IMPORTANTE PORQUE ESTABAN EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. ----------

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ CON LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN SUS EXPOSICIONES Y FELICITÓ A LA COMISIÓN POR EL TRABAJO REALIZADO.-

ARGUMENTÓ QUE LA REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL FUE CLARA AL SEÑALAR LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA POR PARTE DE LOS DIPUTADOS.----------

MANIFESTÓ QUE ACOMPAÑARÍA LA SANCIÓN, CONSIDERANDO QUE HABÍA LUGAR A ELLA Y SUGIRIÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DIFUNDIERAN ENTRE SUS AGREMIADOS Y CANDIDATOS LA LEY Y LA REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, PARA EVITAR SITUACIONES QUE PUSIERAN EN RIESGO SU TRABAJO Y SUS CANDIDATURAS. ----------

CONSIDERÓ PERTINENTE EVITAR MÁS QUEJAS, ARGUMENTANDO QUE LA CONDUCTA DE LOS CANDIDATOS DEBERÍA APEGARSE A LA LEGALIDAD, PROPONIENDO HACER UN TRABAJO PREVENTIVO CON LOS CANDIDATOS PARA NO LLEGAR A SITUACIONES COMO LAS ANALIZADAS. ----------

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.----------

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** RECONOCIÓ EL ANÁLISIS DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN Y EL RAZONAMIENTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES; CONSIDERÓ QUE LOS ARGUMENTOS CUBRÍAN LA RESOLUCIÓN EMITIDA Y COINCIDIÓ CON LAS.

REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIPUTADOS, AUNADO A QUE COMPRENDÍA LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ESE PARTIDO. POR OTRO LADO MANIFESTÓ SU DESCUERDO EN QUE NO SE SANCIONARA AL DENUNCIADO, PUNTUALIZANDO QUE EL RESOLUTIVO TERCERO ERA DECLARATIVO. ----------

AÑADIÓ QUE LA RESOLUCIÓN ALUDÍA A QUE EL DENUNCIADO ERA ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE Y SI BIEN ES CIERTO SE HABÍA DICHO QUE NO EXISTÍA SANCIÓN APLICABLE, ALGUNOS CONSEJEROS ELECTORALES OPINARON QUE LA SANCIÓN PODRÍA CONSTITUIR EN NO PERMITIRLE PARTICIPAR EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL. ----------

ESTIMÓ QUE DE PERMANECER ASÍ LA RESOLUCIÓN, ESTARÍA INCONCLUS, REITERANDO SU PETICIÓN DE QUE SE APLICARA LA SANCIÓN QUE CORRESPONDIERA. ----------

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** INDICÓ AL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA QUE SU TIEMPO DE INTERVENCIÓN HABÍA CONCLUIDO. ---------

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** CUESTIONÓ COMO SE SANCIONARÍA AL DENUNCIADO SI LA LEGISLACIÓN LOCAL NO LES PERMITÍA SANCIONAR A CIUDADANOS. ----------

ARGUMENTÓ QUE AL NO SER CANDIDATO, LA ÚNICA SANCIÓN EXISTENTE SERÍA LA NEGATIVA DEL REGISTRO COMO CANDIDATO, SUPUESTO QUE NO SE HABÍA ACTUALIZADO. ----------

POR OTRO LADO PROPUSO DARLE VISTA AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA QUE EN CASO DE QUE PRETENDIERA REGISTRARSE EN EL ÁMBITO FEDERAL DICHA AUTORIDAD TUVIERA CONOCIMIENTO DE QUE EN EL ÁMBITO LOCAL EL DENUNCIADO REALIZÓ ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, FINALMENTE ENTREGÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL OBSERVACIONES DE FORMA. ----------

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** CONSIDERÓ NO HABÍA LUGAR A DAR VISTA AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PORQUE DESDE SU PERSPECTIVA SU CONSIDERACIÓN SE TRATABA DE ÁMBITOS DISTINTOS. ----------

- EN USO DE LA PALABRA EL C. KENIA LÓPEZ RABADÁN, REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RECONOCIÓ EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y MENCIONÓ QUE EL PROCESO DE DISCUSIÓN DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL Y SU PERFECCIONAMIENTO ERA UN HECHO, COMO LO ERA EL PROCEDIMIENTO Y PERFECCIÓN DE LA NORMATIVIDAD EMANADA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LO QUE ERA FALIBLE.----------

AÑADIÓ QUE SUPONER QUE SE MATERIALIZARA EL FIN INEQUÍVOCO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 227 YA CITADO NO ERA FACTIBLE PARA SU PARTIDO Y GRUPO PARLAMENTARIO, SE DECÍA QUE NINGÚN CIUDADANO PODRÍA REALIZAR ACTIVIDADES PROPAGANDÍSTICAS Y PUBLICITARIAS CON EL OBJETO DE PROMOVER SU IMAGEN PERSONAL DE MANERA PÚBLICA Y CON EL INEQUÍVOCO PROPÓSITO DE ESTABLECER SU POSTULACIÓN A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR; SIN EMBARGO ESTABLECER SU POSTULACIÓN A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL TEMA DISCUTIDO NO ERA REAL. ----------

DESEÓ CONTAR CON POSTERIORES DISCUSIONES SOBRE EL TEMA Y RESOLVER LA DIFERENCIA ENTRE UNA REALIDAD REFERIDA A QUE ALGUIEN PUBLICITARA SU INFORME, Y OTRA QUE ERA NO TENER ASPIRACIONES POLÍTICAS PARA EL PROCESO. ----------

- EN USO DE LA PALABRA EL C. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA PREGUNTÓ A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE OCURRIRÍA SI EL DENUNCIADO Y SU PARTIDO DECIDIERAN REGISTRARLO, PORQUE AÚN NO SE AGOTABA EL PLAZO.----------

SOLICITÓ DEJAR CLARA LA RESOLUCIÓN, COMO LO SOLICITO EL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA Y PRECISAR QUÉ OCURRIRÍA. ----------

- EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA MENCIONÓ QUE EL PROYECTO CIRCULADO, POR UNA ERRATA CONTENÍA DOS PUNTOS RESOLUTIVOS CUARTOS, POR LO QUE SUGIRIÓ SUPRIMIR EL QUE APARECE COMO CUARTO EN PRIMER ORDEN, QUE PROBABLEMENTE GENERABA LA DUDA DE QUE NO HABÍA LUGAR A IMPONER SANCIÓN AL CIUDADANO ALFREDO VINALAY MORA, Y EN LA PARTE CONSIDERATIVA SE ASENTARA QUE SE EXPIDA LA COPIA CERTIFICADA DE LAS.

CORRESPONDIENTE AL FALLO ANALIZADO Y SE PUSIERA A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS PARA QUE FUERA CONSIDERADA AL MOMENTO DE RESOLVER SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.----------

CONSIDERÓ QUE CON EL SEÑALAMIENTO Y AL MOMENTO DE ACTUALIZAR LA HIPÓTESIS DE SOLICITUD, QUEDARÍA SALVADA Y SE ACTUALIZARÍA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO DE LA MATERIA.----------

- EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA COINCIDIÓ CON LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ Y A SU VEZ FIJÓ SU POSICIÓN, INCLUSIVE COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y COMO LO HIZO EN LA SESIÓN EN LA QUE SE DESAHOGÓ ESE ASUNTO, ACOMPAÑARÍA EL PROYECTO ANALIZADO.----------

EXPRESÓ QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA, CUATRO ASPECTOS MOTIVARON A LA COMISIÓN CITADA, PARECIÉNDOLE QUE EL CONSEJO ASÍ SE HABÍA PRONUNCIADO, LO QUE LLEVARÍAN A APOYAR EL DOCUMENTO DISCUTIDO; UNO ERA QUE EXISTÍAN LAS CONDICIONES DEL CIUDADANO DENUNCIADO QUE PROBABAN QUE HUBO ACTIVIDADES PUBLICITARIAS QUE EL DENUNCIADO RECONOCIÓ HABERLAS REALIZADO, OTRA ERA QUE ESAS ACTIVIDADES PUBLICITARIAS REFIEREN QUE PROMOCIONÓ SU IMAGEN, ELEMENTO ACREDITADO POR EL PROPIO CIUDADANO EN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS AL MOMENTO DE COMPARECER, DE LO ANTERIOR, ESTIMÓ QUE SE ADVERTÍA QUE LA PUBLICIDAD FIJADA TENÍA UN FIN DE POSICIONARLO ANTE LA CIUDADANÍA NO SÓLO PARA PROMOVER SU IMAGEN, SINO PARA BUSCAR ALGÚN CARGO Y POR OTRO LADO LE PARECÍA QUE TAMBIÉN EXISTÍAN LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR EL FIN INEQUÍVOCO PARA CONTENDER POR ALGUNA CANDIDATURA, ADEMÁS DE LAS PRUEBAS QUE SE EXHIBÍAN EN EL EXPEDIENTE, ELEMENTOS COMO EL HECHO DE LA CONTRATACIÓN DE ESPECTACULARES, VALLAS PUBLICITARIAS, PENDONES, LONAS Y VOLANTES EN LAS QUE SE CONTENÍA EL APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y LOGOTIPO DE SU PARTIDO POLÍTICO, ADEMÁS DE QUE ÉL MISMO RECONOCIÓ HABER HECHO INSERCIONES PUBLICITARIAS EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO ELEMENTOS TAL VEZ.

MENORES, PERO QUE IMPLICABAN ALGUNOS CONCEPTOS COMO LA COMPRA DE PLAYERAS ROTULADAS. AUNADO A LO DICHO, LA DIFUSIÓN Y COLOCACIÓN DE PROPAGANDA QUE NO SÓLO SE CIRCUNSCRIBIÓ AL DISTRITO ELECTORAL, CONSTITUÍA OTRO ASPECTO QUE YA SE HABÍA MENCIONADO Y UNO QUE MENCIONÓ EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, ERA QUE DE LOS ESCRITOS DE QUEJA, LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD Y LOS DOCUMENTOS APORTADOS, ELEMENTOS...----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA INDICÓ AL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO QUE SU TIEMPO DE INTERVENCIÓN HABÍA CONCLUIDO.---

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONSIDERÓ QUE LO REFERIDO AL FIN INEQUÍVOCO Y LA INTENCIÓN ERA UNA ESPECULACIÓN Y DISINTIÓ EN QUE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ DIERA CERTIDUMBRE A LO QUE ESTABAN PREVIENDO.- RETOMÓ EL COMENTARIO DE QUE EL DIPUTADO ALFREDO VINALAY RECONOCÍA, CONSIDERANDO QUE VALÍA LA PENA REFLEXIONAR SOBRE QUE LOS DIPUTADOS DE SU PARTIDO PRETENDIERON LLEVAR A CABO UNA FUNCIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY, QUE LES OBLIGABA A INFORMAR Y HACERLE SABER AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ALGUNOS CASOS EL NÚMERO DE PROPAGANDA QUE IBAN COLOCANDO EN CADA UNA DE LAS CALLES Y AVENIDAS Y QUE MUCHA DE ESA PROPAGANDA QUE TENÍA COMO OBJETIVO HACER SABER CUÁNDO SE RENDIRÍA EL INFORME, HABÍA SIDO SUSTRAÍDA E INCLUSO SE PRESENTARON ALGUNAS DENUNCIAS DE HECHOS.----------

EXPLICÓ QUE LO HECHO POR EL DENUNCIADO FUE AVISAR A LA INSTITUCIÓN SUS ACTOS Y RECONOCER ALGUNOS PORQUE TENÍA CLARO EL OBJETIVO DE ESA PUBLICIDAD. LO QUE LA INSTITUCIÓN HACÍA CON ESA RESOLUCIÓN ERA INDICAR QUE SE NEGARA CUALQUIER HECHO Y QUE LA CARGA DE LA PRUEBA LA TUVIERA EL INSTITUTO, LO QUE SU PARTIDO NO HIZO.----------

EXPRESÓ QUE AHORA EL MENSAJE PARA LOS PARTIDOS ERA NO RECONOCER SUS ACTOS, PORQUE NO SE VALORARÍAN ASÍ; SI RECONOCÍAN UN ACTO QUE NO IMPLICA UN FIN INEQUÍVOCO, COMO SE RESOLVIÓ EN ALGUNA QUEJAS.

ANTERIOR DONDE SE HIZO UN ANÁLISIS MUY CLARO DE CUÁNDO HABÍA FIN INEQUÍVOCO. ----------

FINALIZÓ CON LA MENCIÓN DE NO ESTABAN DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN.----------

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SEÑALÓ QUE POR EL CONTRARIO, LA RESOLUCIÓN CONDUCÍA A HACER ECO DEL LLAMADO DE LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, REFERENTE A LAS ACTIVIDADES DE LOS MILITANTES Y DE LAS QUE EN OCASIONES LOS PARTIDOS SON AJENOS O HACEN UNA EXTRACCIÓN DE ESA SITUACIÓN. ----------

CONSIDERÓ QUE SE EXPLICÓ QUE EN EL CASO DE QUE LA DIPUTADA PAULA SOTO, SE PRESENTARON OTROS INFORMES, CUBRIÓ LOS REQUISITOS, LA PROPAGANDA FUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y NO TUVO SANCIÓN, SINO QUE SE LE RECONOCIÓ ESA SITUACIÓN DE INTEGRAR ESE INSTITUTO, COMO ALGUNOS OTROS LO HICIERON DE LA INFORMACIÓN DE SUS ACTOS. ----------

SIN EMBARGO EL PRESENTE ERA UN CASO DIFERENTE, HABÍA SIDO EXPUESTO POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES E INCLUSIVE EL PLANTEAMIENTO DEL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ RESPONDÍA AL HECHO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, PORQUE IBAN MÁS ALLÁ DEL FIN INEQUÍVOCO, QUE NO SE PERMITA QUE SE EVADA LA LEY SI SE MANTENÍAN ESAS COSAS COMO ESTABAN PLANTEADAS.----------

ARGUMENTÓ QUE ERA UN PRECEDENTE QUE LES OBLIGA AL PROCESO DE LA CAMPAÑA, PORQUE AHORA NO CUIDARÍAN LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA, SINO LOS DE CAMPAÑA.----------

- LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA SE MANIFESTÓ A FAVOR DE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, CONSIDERANDO QUE CUANDO MENOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, ERA CLARO QUE AL DETERMINAR QUE EL DENUNCIADO ERA ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, LA CONSECUENCIA ERA QUE EN

CASO DE QUE SOLICITARA REGISTRO O UN PARTIDO POLÍTICO LO HICIERA, SE TENDRÍA LA CONSECUENCIA JURÍDICA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 227, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE NEGARLE ESE REGISTRO.----------

IGUALMENTE JUZGÓ QUE HABÍA DIVERSOS CASOS EN QUE LOS DENUNCIADOS APORTAN INFORMACIÓN SOBRE COSTOS, LUGARES DE UBICACIÓN DE LA PROPAGANDA Y CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, Y LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL HABÍA RECONOCIDO LA INTENCIÓN DE COLABORAR DE ESOS CIUDADANOS, ASÍ COMO SU OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LOS CIUDADANOS COMO REPRESENTANTES POPULARES, DE LAS ACCIONES QUE LLEVAN A CABO COMO LEGISLADORES.----------

RETOMÓ EL COMENTARIO DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA RECORDAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA CAMPAÑA INICIABA HASTA EL DIECIOCHO DE MAYO Y EN ESE SENTIDO, INDICARLES A SUS MILITANTES QUE LOS ACTOS QUE DESPLIEGUEN PARA CONSEGUIR LA VOTACIÓN DE LA CIUDADANÍA TIENEN QUE SER A PARTIR DE ESA FECHA Y NO ANTES. ----------

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES PRESENTADAS SOBRE LAS QUE NO HABÍA CONTROVERSIA: UNA DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN Y OTRA DE ÉL MISMO, DESPUÉS LAS PRESENTADAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, DE FORMA, DEL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ CONSISTENTES EN SUPRIMIR EL PRIMER RESOLUTIVO CUARTO, Y ADICIONAR EN LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA SEÑALADA POR EL CONSEJERO ELECTORAL ALUDIDO, QUIEN PRESENTÓ UNA OBSERVACIÓN SOBRE LA PÁGINA CIEN DE LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 175, FRACCIÓN VIII, CUANDO NO EXISTE TAL FRACCIÓN, DEBIENDO DECIR FRACCIÓN VII. ----------

POR OTRO LADO, PRESENTÓ LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, RELATIVA A QUE EN LA RESOLUCIÓN DE LA QUEJA IEDF-QCG-023/2008 Y ACUMULADAS, EN EL RESOLUTIVO QUINTO SE INSTRUYA AL SECRETARIO EJECUTIVO DAR VISTA AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL CONTENIDO DE DICHA RESOLUCIÓN, OBSERVACIÓN CONTROVERTIDA POR EL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LO QUE SE VOTARÍAN EN UN SEGUNDO MOMENTO DESPUÉS DE HABER VOTADO EN LO GENERAL LOS ACUERDOS EXPRESADOS.----------

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMÓ LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES NO CONTROVERTIDAS; ASIMISMO TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE LA RESERVA EN LA QUEJA IEDF-QCG-023/2008 Y ACUMULADAS, REFERENTE A DARLE VISTA DE LA RESOLUCIÓN AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DESECHÁNDOSE POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, Y CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN Y TRES VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO Y LA CONSEJERA PRESIDENTA. ----------

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO TODOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.----------

---

----------CONSTE----------

LA CONSEJERA PRESIDENTA	EL SECRETARIO DEL CONSEJO
C. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ	C. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ